

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0026-R

Cuenca, 27 de julio de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0026-R

Cuenca, 27 de julio de 2021

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0026-R

Cuenca, 27 de julio de 2021

de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente*

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0026-R

Cuenca, 27 de julio de 2021

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2021-4365-M, de fecha 27 de julio de 2021, la Dra. María Eugenia Salamea Responsable de Farmacia, solicita reformar el

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0026-R

Cuenca, 27 de julio de 2021

PAC-2021 afectando al objeto de Contratación *Adquisición de medicamentos (actualización de valor unitario, actualización de cuatrimestre)*; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ 57.446,96 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CE-CC-2021-4365-M*, de fecha 27 de julio de 2021, la *Dra. María Eugenia Salamea Responsable de Farmacia*, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación *Adquisición de medicamentos (actualización de valor unitario, actualización de cuatrimestre)*; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ 57.446,96 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CE-CC-2021-4365-M*, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. *026-2021-CECC* concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. *IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ*, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del *Econ. Juan Carlos Milibak Director Administrativo*.

DISMINUIR.-

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0026-R

Cuenca, 27 de julio de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530809	Medicinas	Adapaleno semisolido cutaneo 0.1 por ciento	Bien	Infima Cuantia	3526053943	C2	Unidad	30	152,00	447,20	
530809	Medicinas	Atorvastatina solidado oral 40mg	Bien	Infima Cuantia	3526053943	C2	Unidad	15000	2.850,00	3.900,00	
530809	Medicinas	Aztreomicina solidado oral polvo 200mg 5ml	Bien	Infima Cuantia	352608111	C2	Unidad	30	1,19	35,70	18,30
530809	Medicinas	Cefalexina solidado oral polvo 250mg	Bien	Catalogo Electronico	3526083199	C2	Unidad	30	1,2	36,00	13,20
530809	Medicinas	Clindamicina solidado vaginal 100mg	Bien	Catalogo Electronico	3526053943	C2	Unidad	900	0,5	450,00	1.170,00
530809	Medicinas	Complejo B liquido parenteral 100mg 100mg 1 mg/2ml	Bien	Infima Cuantia	3526053943	C2	Unidad	10500	0,23	2.415,00	1.514,10
530809	Medicinas	Dicloxacilina solidado oral 500mg	Bien	Infima Cuantia	3526053943	C2	Unidad	4000	0,09	360,00	176,40
530809	Medicinas	Diltiazem solidado oral 60MG.	Bien	Infima cuantia	3526053943	C2	Unidad	10000	0,059	590,00	510,00
530809	Medicinas	Metronidazol solidado vaginal 500mg	Bien	Infima cuantia	3526053943	C2	Unidad	4500	0,15	675,00	3.375,00
530809	Medicinas	Ranitidina liquido parenteral 25mg ml x 2ml	Bien	Infima cuantia	3526083199	C2	Unidad	100	0,14	14,00	16,21
530809	Medicinas	Clonazepam solidado oral 2mg	Bien	Subasta Inversa Electronica	3526053943	C2	Unidad	150000	0,159	23.850,00	9.150,00
530809	Medicinas	Acido Valproico solidado oral 500mg	Bien	Subasta Inversa Electronica	3526053943	C2	Unidad	55000	0,29139	16.026,45	1.023,55
530809	Medicinas	COMPLEJO B: *TAMINA (VITAMINA B1)PIRIDOXINA (VITAMINA B6) CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) SOLIDO ORAL 4MG 1MG 1MCG	Bien	Subasta Inversa Electronica	3526053943	C2	Unidad	400000	0,026	10.400,00	5.200,00
530809	Medicinas	Medicamentos por grupo terapéutico Sistema Nervioso Carbamazepina solidado oral 200 mg, Risperidona solidado oral 2 mg, Sertralina solidado oral 50mg, Tramadol liquido oral 100mg/ml	Bien	Subasta Inversa Electronica	3526053943	C2	Unidad	1	17280	17.280,00	16.653,00
530809	Medicinas	Levotiroxina solidado oral 0,075mg	Bien	Infima Cuantia	35260194516	C2	Unidad	0	0,027	-	1.620,00
530809	Medicinas	Levotiroxina solidado oral 0,075mg	Bien	Infima Cuantia	35260194516	C2	Unidad	0	0,021	-	1.680,00
530809	Medicinas	Acido Alendronico alendronato sodico solidado oral	Bien	Infima Cuantia	352605394	C2	Unidad	18000	0,18	3.240,00	10.980,00
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC										57.446,96	

AGREGAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530809	Medicinas	Aciclovir solidado oral 200mg.	Bien	Catalogo Electronico	352605383	C2	Unidad	1200	0,12	144,00	120,00
530809	Medicinas	Amiodarona solidado oral 200mg	Bien	Infima Cuantia	3526053943	C2	Unidad	2000	0,17	340,00	140,00
530809	Medicinas	Amiodipina solidado oral 5mg	Bien	Infima Cuantia	352901095	C2	Unidad	80000	0,02	1.600,00	1.040,00
530809	Medicinas	Cabergolina solidado oral 0.5mg.	Bien	Infima Cuantia	3526053943	C2	Unidad	9000	1,65	4.950,00	4.680,00
530809	Medicinas	Calcitriol solidado oral 0.5mcg	Bien	Infima Cuantia	352605381	C2	Unidad	35000	0,14	4.900,00	2.100,00
530809	Medicinas	Carbamazepina solidado oral 400mg	Bien	Infima Cuantia	3526053943	C2	Unidad	80000	0,149	4.470,00	2.970,00
530809	Medicinas	Clotrimazol semisolido vaginal 2 por ciento	Bien	Infima Cuantia	3526053943	C2	Unidad	1000	2,59	2.590,00	2.187,07
530809	Medicinas	Clotrimazol solidado vaginal 200mg	Bien	Infima Cuantia	3526053943	C2	Unidad	1000	0,17	170,00	90,00
530809	Medicinas	Diclofenaco solidado oral 50MG.	Bien	Infima Cuantia	35260539499	C2	Unidad	10000	0,028	280,00	184,00
530809	Medicinas	Enalapril solidado oral 20 MG.	Bien	Infima Cuantia	3526053943	C2	Unidad	75000	0,029	2.175,00	825,00
530809	Medicinas	Clabapentina solidado oral 300MG.	Bien	Infima Cuantia	3526053151	C2	Unidad	80000	0,103	5.150,00	3.150,00
530809	Medicinas	Itraconazol solidado oral 100mg	Bien	Infima cuantia	3526053943	C2	Unidad	2500	0,34	850,00	675,00
530809	Medicinas	Levofloxacina solidado oral 500MG.	Bien	Infima Cuantia	3526053943	C2	Unidad	1800	0,29	522,00	54,00
530809	Medicinas	Loratadina liquido oral 5mg /5ml	Bien	Infima Cuantia	3526053943	C2	Unidad	400	0,7	280,00	160,00
530809	Medicinas	Losartan solidado oral 50MG.	Bien	Infima Cuantia	3526053943	C2	Unidad	80000	0,024	1.920,00	1.360,00
530809	Medicinas	Metronidazol solidado oral 500mg	Bien	Infima Cuantia	3526053943	C2	Unidad	4000	0,035	140,00	101,20
530809	Medicinas	Nistatina liquido oral 100000 UI/ML	Bien	Infima Cuantia	3526053943	C2	Unidad	45	1,5	67,50	4,50
530809	Medicinas	Paracetamol solidado oral 500mg.	Bien	Infima Cuantia	3526053943	C2	Unidad	800000	0,0139	4.170,00	2.310,00
530809	Medicinas	Prednisona solidado oral 5MG.	Bien	Infima Cuantia	3526053943	C2	Unidad	80000	0,07	2.100,00	1.548,00
530809	Medicinas	Ranitidina solidado oral 150MG.	Bien	Infima Cuantia	3526053943	C2	Unidad	5800	0,035	203,00	116,00
530809	Medicinas	Sertralina solidado oral 100MG.	Bien	Infima Cuantia	3526053943	C2	Unidad	19000	0,15	2.850,00	2.166,00
530809	Medicinas	Terbinafina semisolido cutaneo 1%	Bien	Infima cuantia	3526053943	C2	Unidad	120	2,12	254,40	24,00
530809	Medicinas	Atenolol solidado oral 100mg	Bien	Subasta Inversa Electronica	352605383	C2	Unidad	80000	0,16	12.800,00	12.000,00
530809	Medicinas	Levotiroxina solidado oral 0,075mg	Bien	Subasta Inversa Electronica	3526053943	C2	Unidad	140000	0,068	9.520,00	9.520,00
530809	Medicinas	Enoxaparina liquido parenteral 4000 UI 40MG	Bien	Subasta Inversa Electronica	3526053943	C2	Unidad	1900	4,5	8.550,00	7.550,60
530809	Medicinas	Calcipotriol mas betametasona dipropionato semisolido cutaneo 50 mcg mas 0,5mg tubo por 30gr	Bien	Infima Cuantia	3526053943	C2	Unidad	250	13	3.250,00	1.500,00
530809	Medicinas	Betametasona liquido cutaneo 0,05 por ciento fiasco x60 ml	Bien	Infima Cuantia	352901091	C2	Unidad	200	8	1.600,00	860,00
530809	Medicinas	Varios Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electronica	3526053943	C2	Unidad	1	8739,11	8.739,11	11,59
TOTAL INCREMENTO AL PAC										57.446,96	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0026-R

Cuenca, 27 de julio de 2021

maria.salameapa@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Pamela Cristina Sarmiento Ullauri
ECONOMISTA

Referencias:

- IESS-CE-CC-2021-4365-M

Copia:

Señorita Ingeniera
Mónica Catalina Ortega Loja
Oficinista